

I.3.3. Acuerdo 4/CG de 12-12-25 por el que se aprueba el cese y sucesivo nombramiento de representantes del sector de estudiantes en la comisión electoral de la Universidad Autónoma de Madrid.

Habiéndose producido dos vacantes en la Comisión Electoral de la Universidad Autónoma de Madrid por la representación del sector de estudiantes, por cese voluntario, y posterior propuesta de nombramiento por parte de los miembros del sector de referencia mediante acuerdo de 9 de diciembre de 2025 obrante al expediente de referencia, procede su tramitación conforme normativa de aplicación.

Cumplidos los trámites previos, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 123 de los Estatutos de esta Universidad, y 2.1.1.c) y 11.6 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004, modificado en Consejos de Gobierno de 12 de julio de 2012 y Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2022), y en concordancia con los artículos 8 a 12 del vigente Reglamento Electoral de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobado por el Consejo de Gobierno mediante sesión de 16 de noviembre de 2012); este Consejo de Gobierno ACUERDA el cese y sucesivo nombramiento de representantes del sector de estudiantes en la Comisión Electoral de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme sigue:

- Cese de D. Oscar Jurado Prieto y de D. Alejandro Pérez Zamora y sucesivo nombramiento de D. Oscar Jurado Prieto y de D. Alejandro Pérez Zamora como vocales en la Comisión Electoral en representación del sector de estudiantes.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	10/589

lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco a 12 de diciembre de 2025. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	11/589

